



Boletín informativo Nº 102 Marzo—Abril de 2017



AUDIENCIAS VIRTUALES COBRAN ESPECIAL RELEVANCIA PARA APLICACIÓN DEL CGP Y EL CPACA: CONSEJO SUPERIOR

Presidenta del Consejo Superior de la Judicatura, Gloria Stella López, informó que fueron realizadas durante el año pasado más de 6.000 audiencias virtuales. Hay que mencionar que en el exterior se cumplieron 110, especialmente en las cárceles de los EE UU.

Dijo que desde el 2003 se materializó en la administración de justicia la incorporación de la tecnología para agilizar las actuaciones judiciales y alcanzar una tendencia positiva en las estadísticas de gestión y de respeto a los principios generales del derecho procesal penal.

Pero también la inclusión de estos instrumentos audiovisuales logró que el país se conectara en forma permanente con la ciudadanía. (Lea: Consejo Superior prepara adopción del expediente electrónico)

Para la magistrada, la inclusión de estos instrumentos audiovisuales garantizan la seguridad del juez y de los sujetos procesales, teniendo en cuenta que esta necesidad se dio “con la entrada de la oralidad penal y a la fecha cobra especial relevancia para la aplicación del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y del Código General del Proceso”.

Lo anterior porque en estos estatutos procesales la oralidad o el desarrollo del proceso por audiencias y el efectivo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones son puntos cardinales. (Lea: ¿Las TIC lograrán cambiar la justicia colombiana?)

Se debe precisar que la unidad de informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial provee la infraestructura tecnológica necesaria y el Centro de Documentación Judicial coordina con los centros de servicios y los despachos judiciales las conexiones necesarias para la realización de estas cada vez más comunes audiencias.

AMBITO JURIDICO 23-01-17 Consejo Superior de la Judicatura, Comunicado, Ene. 17/17

REFLEXION EN VALORES PARA NUESTRA FAMILIA JUDICIAL



No es la altura, ni el peso, ni la belleza, ni un título o mucho menos el dinero lo que convierte a una persona en grande. Es su honestidad, su humildad, su decencia, su amabilidad y respeto por los sentimientos e intereses de los demás.

Monsiela Ochoa Montoya
Partidista San Lorenzo Marti

VIVAMOS NUESTROS PRINCIPIOS ETICOS:



COMUNICACIÓN DE INTERÉS GENERAL CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL

CAPÍTULO I Independencia ART. 1º.- Las instituciones que, en el marco del Estado constitucional, garantizan la independencia judicial no están dirigidas a situar al juez en una posición de privilegio. Su razón de ser es la de garantizar a los ciudadanos el derecho a ser juzgados con parámetros jurídicos, como forma de evitar la arbitrariedad y de realizar los valores constitucionales y salvaguardar los derechos fundamentales. .

ART. 2º.- El juez independiente es aquel que determina desde el Derecho vigente la decisión justa, sin dejarse influir real o aparentemente por factores ajenos al Derecho mismo.

ART. 3º.- El juez, con sus actitudes y comportamientos, debe poner de manifiesto que no recibe influencias -directas o indirectas- de ningún otro poder público o privado, bien sea externo o interno al orden judicial.

ART. 4º.- La independencia judicial implica que al juez le está éticamente vedado participar de cualquier manera en actividad política partidaria.

ART. 5º.- El juez podrá reclamar que se le reconozcan los derechos y se le suministren los medios que posibiliten o faciliten su independencia.

ART. 6º.- El juez tiene el derecho y el deber de denunciar cualquier intento de perturbación de su independencia

ART. 7º.- Al juez no sólo se le exige éticamente que sea independiente sino también que no interfiera en la independencia de otros colegas.

ART. 8º.- El juez debe ejercer con moderación y prudencia el poder que acompaña al ejercicio de la función jurisdiccional.

CAPÍTULO II Imparcialidad ART. 9º.- La imparcialidad judicial tiene su fundamento en el derecho de los justiciables a ser tratados por igual y, por tanto, a no ser discriminados en lo que respecta al desarrollo de la función jurisdiccional.

ART. 10.- El juez imparcial es aquel que persigue con objetividad y con fundamento en la prueba la verdad de los hechos, manteniendo a lo largo de todo el proceso una equivalente distancia con las partes y con sus abogados, y evita todo tipo de comportamiento que pueda reflejar favoritismo, predisposición o prejuicio.

ART. 11.- El juez está obligado a abstenerse de intervenir en aquellas causas en las que se vea comprometida su imparcialidad o en las que un observador razonable pueda entender que hay motivo para pensar así.

ART. 12.- El juez debe procurar evitar las situaciones que directa o indirectamente justifiquen apartarse de la causa.

ART. 13.- El juez debe evitar toda apariencia de trato preferencial o especial con los abogados y con los justiciables, proveniente de su propia conducta o de la de los otros integrantes de la oficina judicial.

ART. 14.- Al juez y a los otros miembros de la oficina judicial les está prohibido recibir regalos o beneficios de toda índole que resulten injustificados desde la perspectiva de un observador razonable.

ART. 15.- El juez debe procurar no mantener reuniones con una de las partes o sus abogados (en su despacho o, con mayor razón, fuera del mismo) que las contrapartes y sus abogados puedan razonablemente considerar injustificadas.

ART. 16.- El juez debe respetar el derecho de las partes a afirmar y contradecir, en el marco del debido proceso.

ART. 17.- La imparcialidad de juicio obliga al juez a generar hábitos rigurosos de honestidad intelectual y de autocrítica.

*<http://www.poderjudicial.gob.hn/CUMBREJUDICIALIBEROAMERICANA/Documents/CodigoEtico.pdf>

Programa. “MEJOR JUSTICA 2017”

Boletín informativo N° 102 Marzo—Abril de 2017

GESTIÓN DE CALIDAD – “MEJOR JUSTICIA 2017”

Los beneficios del coaching organizacional

“Este tipo de coaching ayuda a los directivos de las compañías a ver más allá de lo que conocen. De hecho, para conseguir que sus estrategias empresariales funcionen, es fundamental que conozcan a sus empleados y que se apoyen en ellos. De esta manera, pueden reflexionar de forma consecuente, cambiar hábitos negativos y reforzar su papel de líder. El coach les proporciona la información y el entrenamiento adecuados para que puedan desarrollar cada competencia.

Además, otros beneficios que aporta el coaching organizacional a las empresas para que consigan sus objetivos son:

Desarrollar el liderazgo de la segunda línea directiva, para que en el momento de tomar las riendas de la empresa cuenten con los recursos necesarios para llevarla al éxito.

Capacitar a los directivos para que identifiquen los talentos de sus empleados y les asignen tareas que puedan ejecutar con excelencia.

Ampliar al comunicación dentro de los departamentos y entre los diferentes departamentos de la empresa.

Lograr equipos de trabajo efectivos.

Fomentar competencias de trabajo efectivas.

Reducir jornadas laborales.

Alinear los valores laborales de los trabajadores con los valores de la empresa.

Crear estrategias conjuntas.

Limpiar el clima organizacional.”

<http://retos-directivos.eae.es/las-claves-del-coaching-organizacional/>

Papel del Coaching dentro de la Organización

“Facilita que las personas se adapten a los cambios de manera eficiente y eficaz.

Moviliza los valores centrales y los compromisos del ser humano.

Estimula a las personas hacia la producción de resultados sin precedentes.

Renueva las relaciones y hace eficaz la comunicación en los sistemas humanos.

Predispone a las personas para la colaboración, el trabajo en equipo y la creación de consenso.

Destapa la potencialidad de las personas, permitiéndoles alcanzar objetivos que de otra manera son considerados inalcanzables.

Estamos ciegos respecto de muchas de las grandes cosas que nos limitan, por lo que no somos capaces de observar por qué tenemos los mismos problemas en forma recurrente.”

<http://aprendamos.aprenderapensar.net/2011/06/29/hola-mundo/>

EVENTOS DE INTERÉS



Durante los días 13 al 17 de febrero de 2017, se recibió capacitación para el manejo del programa SIGOBius, herramienta tecnológica que brinda transparencia y agilidad en el trámite de la correspondencia oficial, programa fundamentado en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y el Medio Ambiente—SIGCMA, que busca la estandarización, uniformidad y sistematización de los trámites administrativos; capacitación a cargo del Centro de Administración documental—CENDOJ y desarrollada por el Profesional Rafael Agudelo Gómez.

- **Circular EJC 17– 13 del 6 de febrero de 2017**

Invitó para el 13 y 14 de Febrero de 2017– a Taller de Formación de Formadores a Magistrados y Jueces del Área Penal.

- **Circular EJC 17—11 del 6 de febrero de 2017**

Invita a encuentro de Presidentes de Sala Penal de los Tribunales Superiores, el 17 de febrero del presente año en la Casa de Bolsa—Bogotá.

Invita: Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

JUDICATURA ESPERA QUE RECURSOS DE LA RAMA JUDICIAL NO SE AFECTEN CON LA JUSTICIA ESPECIAL DE PAZ

La presidente del Consejo Superior de la Judicatura, la magistrada Martha Lucía Olano, aseguró que si bien existe respeto hacia la Justicia Especial para la Paz espera que el funcionamiento de la misma no afecte el presupuesto y los recursos de la Rama Judicial.

Para la magistrada Olano, el presupuesto es de gran trascendencia para la justicia y su funcionamiento implica unos gastos ordinarios que ya están destinados.

Según la información del Consejo Superior de la Judicatura, actualmente la Rama tiene un presupuesto de 3.5 billones de pesos y ha habido una reducción del 11 por ciento en gastos generales.

“Entendemos la situación fiscal del país pero también le decimos al Gobierno Nacional que éste solamente es el presupuesto para la rama y que no se puede afectar por ningún motivo por la Justicia Especial para la Paz”, señaló la presidente de la Judicatura.

Insistió que la afectación no se puede dar por diferentes razones de funcionamiento de la justicia y explicó que la JEP cuenta con su propio presupuesto y tendrá autonomía del mismo en sus procesos.